



Gobierno Regional Junín  
Dirección Regional de Agricultura

DRAJ	
DOC. N°	08175969
EXP. N°	05608965



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE AGRICULTURA

N° 383 -2024-GRJ-DRA/DR

Huancayo, 20 AGO 2024

### VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 013-2024-GRJ-DRA/PTRT3-RACG/CLCA de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Ronald Ángel Camac Gomez, Responsable GTS de PRI, CC.CC y CC.NN PTRT3 Junín y por la Abog. Cyndhy Leydhy Canchucaja Acosta Responsable Legal del PTRT3 Junín; y el Reporte N° 0157-2024-GRJ-DRA/DTTCR/PTRT3 de fecha 16 de agosto de 2024 suscrito por el Ing. Ronald Ángel Camac Gómez Responsable de GTS PRI, CC.CC. y CC.NN. PTRT3 Junín, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que *“los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 05 de octubre de 2011, la Dirección Regional de Agricultura Junín, asume competencia para ejecutar la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia a lo dispuesto en los literales a) y n) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

Qué, la Dirección Regional de Agricultura se encuentra sujeto al marco normativo de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI el cual menciona en el artículo 5°, numeral 5.2. señala *“el ente de Formalización Regional, en virtud a las disposiciones contempladas en el presente Reglamento aprueba y ejecuta todos los actos administrativos que sean necesarios y promueve la inscripción de los instrumentos de formalización en el RdP”*;





Que, mediante **Informe Técnico Legal N° 013-2024-GRJ-DRA/PTRT3-RACG/CLCA** de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por Ing. Ronald Ángel Camac Gomez, Responsable GTS de PRI, CC.CC y CC.NN PTRT3 Junín y por la Abog. Cyndhy Leydhy Canchucaja Acosta Responsable Legal del PTRT3 Junín, han informado al Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural Región Junín, Mg. Jaime V. Aquino Aquino, sobre la continuidad del Proceso de Formalización de Predios Rurales en la **Unidad Territorial Huaylla**, ubicada en el distrito de Ulcumayo, provincia y región Junín, señalando lo siguiente:



**3.2 “De las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado iniciado de oficio.”**

“De acuerdo al Art. 13 del D.S. 014-2022-MIDAGRI, procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado iniciado de oficio consta de las siguientes etapas: 1) Determinación de la UT por formalizar. 2) Diagnóstico físico – legal. 3) Saneamiento. 4) Promoción y difusión. 5) Levantamiento catastral: empadronamiento y linderación de los predios. 6) Elaboración de: La información gráfica, los planos y del certificado de Información Catastral. 7) Calificación. 8) Publicación de padrón de poseedores aptos. 9) Emisión de resolución. 10) Titulación e inscripción del Título en el RdP



El procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de propiedad del Estado iniciado de oficio en la **UNIDAD TERRITORIAL HUAYLLA**, se ha llevado a cabo conforme se detalla a continuación:

**3.2.1 De la Determinación de la Unidad Territorial**

El artículo 14 de la del D.S. 014-2022-MIDAGRI, señala: “La UT está determinada en función al ámbito de trabajo y puede comprender un distrito, valle o sector. La delimitación del ámbito de una UT requiere de la emisión de un informe técnico, adjuntando el plano y memoria descriptiva producto de levantamiento realizado en campo.”



En el caso de la Unidad Territorial Huaylla, en cumplimiento de la primera etapa sobre la creación y determinación de la Unidad Territorial, se emitió la **Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 456-2023-GRJ-DRA/DR de fecha 16 de noviembre de 2023**, mediante la cual se aprobó la **UNIDAD TERRITORIAL HUAYLLA**, cuya descripción es la siguiente:



Descripción de la Unidad Territorial

CODIGO DEL PROYECTO	PROYECTO CATASTRAL	CODIGO UT	UNIDAD TERRITORIAL
---------------------	--------------------	-----------	--------------------



1246W	VALLE DEL MANTARO – SAN JOSE DE QUERO	1246W005	HUAYLLA
-------	--	----------	---------

*Ubicación de la Unidad Territorial*

UNIDAD TERRITORIAL	SECTORES	DISTRITO	PROVINCIA
HUAYLLA	MATACHACA, TUYPE, YAPACMARCA, ASIAPUQUIO Y QUIÑAN	ULCUMAYO	JUNIN

**3.2.2 Del diagnóstico Físico – Legal**

Esta etapa se desarrolló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la D.S. 014-2022-MIDAGRI, en concordancia con el marco técnico – legal dispuesto en la Resolución Ministerial N° 019-2018-MINAGRI que aprueba el Manual de Diagnostico Físico Legal. En ese sentido, mediante Informe Técnico Legal N° 004-2023-GRJ-DRA/PTRT3-RAPH-KYEC-AAF-JEMV de fecha 06 de diciembre de 2023, el equipo de Diagnostico Físico Legal del PRT3 remite al Ing. Tito Miguel Perez Torres Responsable de los GTS de PRI, CC.CC. y CC.NN. PRT3 Junín el informe de entrega del Diagnóstico Físico legal de la Unidad Territorial “Huaylla”, al cual el Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural Junín Mg. Jaime Aquino Aquino dio su conformidad mediante Memorándum N° 1372-2023-GRJ-DRA/DTTCR de fecha 15 diciembre del 2023.

Según las **conclusiones** arribadas en el Diagnostico físico legal aprobado para la Unidad Territorial Huaylla, **se determinó que el área total de la UT en mención es de 284.453 ha. y que el área potencial a titular es de 280.6336 ha, que representa el 98.66% del área total, el cual deberá efectuarse mediante la inmatriculación a favor del estado para su posterior adjudicación a los poseesionarios.** Asimismo, concluye que cuenta con 3.8194 ha. que representa el 1.34 % que debe descontarse por considerada como zona urbana intervenida por COFOPRI e inscrita en la P.E. N° P13036164 del Registro de Predios de Pasco.

**3.2.3 Del Saneamiento de Físico Legal**

Respecto a esta etapa el numeral 16.1 del artículo 16 del D.S. 014-2022-MIDAGRI, señala: “Concluido el diagnóstico físico - legal, el Ente de Formalización Regional, de ser el caso, procede a implementar, bajo responsabilidad, las acciones técnico – legales contenidas en las conclusiones y recomendaciones del informe, que involucren, entre otros aspectos, las acciones tendentes al saneamiento, la regularización del tracto sucesivo, levantamiento de cargas y gravámenes, corrección de inexactitudes registrales, inmatriculaciones, desmembraciones, acumulaciones y/o cualquier otro procedimiento orientado a corregir las deficiencias en la extensión de los



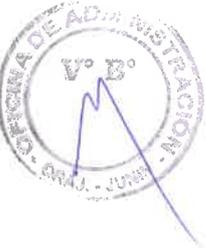


Gobierno Regional Junín  
Dirección Regional de Agricultura



asientos de inscripción registral de los predios comprendidos en la UT así como las acciones de saneamiento previstas en el artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.”

En ese sentido, **teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones arribadas en el Diagnostico Físico Legal de la Unidad Territorial Huaylla, respecto al área urbana inscrita en la P.E. N° P13036164 del Registro de Predios de Pasco, en la presente etapa se realiza la exclusión de dicha área**; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 03 del D.S. 014-2022-MIDAGRI que señala: “Los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el presente Reglamento, no son aplicables en: 1. Los territorios de propiedad o posesión de Comunidades Campesinas y Nativas. 2. Los predios destinados para fines de vivienda y/o aquellos que se ubican en zona urbana o de expansión urbana y/o contengan una configuración urbana y/o proyección de vías y/o lotización que denote una habilitación urbana informa (...)”



Tal como consta del **Informe Técnico Legal N° 002-2024-GRJ-DRA/PTRT3-RAPH-KYEC-AAF-JEMV** de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Ronald Angel Camac Gomez – Responsable de GTS de PRI, CC.CC y CC.NN PTRT3 Junín y Abg. Kelly Yaquelin Espinoza Cadena – Responsable Legal del Equipo GTS PTRT3 Junín, el cual tiene como sustento el Reporte N° 0014-2024-DRA/DTTCR/PTRT3-AFF de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Abraham Abregu Flores Responsable CAD/GISPTRT3 Junín, quien elaboró el plano y memoria descriptiva de la UT en referencia, **de cual se advierte la exclusión del área urbana intervenida por COFOPRI e inscrita en la P.E. N° P13036164 del Registro de Predios de Pasco.**

Asimismo, teniendo cuenta la conclusión del Diagnostico Físico Legal, sobre la forma de sanear el área potencial a titular mediante el acto de inmatriculación a favor del Estado para su posterior adjudicación a los poseionarios, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 07 del D.S. 014-2022-MIDAGRI que señala: “El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización.” **Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 121-2024-GRJ-DRA/DR de fecha 04 de abril de 2024,** se dispuso la **INMATRICULACIÓN de la Unidad Territorial Huaylla**, como primera inscripción de dominio ante la SUNARP, a favor del Gobierno Regional de Junín, con un área de 190.6808 ha y perímetro de 12659.61 m, acto resolutivo que fue **inscrito en la Partida Electrónica N° 11054387** del Registro de Predios de la Oficina Registral N° VIII – Sede Pasco.



### 3.2.4 De la promoción y difusión:

En esta etapa mediante **Informe N° 001-2024-GRJ-DRA/PTRT3-JPV** de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por Lic.Soc. Jesús Padilla Velapatiño – Especialista Social de PTRT3 Junín, informa al Ing. Ronald Angel Camac Gomez – Responsable de GTS de PRI, CC.CC y CC.NN PTRT3 Junín, sobre el cumplimiento de actividades en promoción y difusión en la UT Huaylla, informando que, mediante el cartel de Aviso General, se comunicó a los propietarios y poseedores de terrenos de uso agropecuario en la UT Huaylla, Sectores Huaylla, Matachaca, Yapacmarca, Tuype, Agora del distrito de Ulcumayo, provincia y región Junín, que del 31 de enero al 31 de marzo de 2024 se efectuará trabajos de formalización de predios rurales individuales, consistentes en el empadronamiento y linderación de los predios. Asimismo, Memorándum N° 60-2024-GRJ-DRA/DR de fecha 22 de enero de 2024, el Director de la Dirección Regional de Agricultura, solicita al Ing. Nabil Juan Bautista Ordoñez Director de la Agencia Agraria Junín, convoque a reunión de socialización para el inicio de actividades en el proceso de linderamiento Unidad Territorial Huaylla; y mediante Oficios Múltiples N° 03-2024-GRJ-DRA/DR de fechas 22 enero de 2024, el Director de la Agencia Agraria Junín, invita al alcalde la Municipalidad provincial de Junín, al alcalde municipal del CP Yapacmarca y al alcalde la municipalidad distrital de Ulcumayo, a la reunión de socialización para el inicio de actividades en el proceso de linderamiento Unidad Territorial Huaylla, para el día 26 de enero de 2024.

En tal sentido, se ha cumplido con la promoción y difusión respectiva en el lugar de intervención, pegando el aviso general, afiches, pancartas, repartiendo volantes, así como las coordinaciones con las autoridades del sector para el inicio de trabajos de linderación y empadronamiento, por parte de la brigada de campo, ello de conformidad con el artículo 17 del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI.

### 3.2.5 Del Levantamiento catastral: empadronamiento, linderación de los predios y verificación de la explotación económica:

De conformidad con el artículo 18 del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, esta etapa comprende las acciones de empadronamiento, linderación de predios y verificación de la explotación económica. El **levantamiento catastral** de los predios rurales estuvo a cargo del Grupo de Trabajo Supervisado GTS – PRI, conformado por los siguientes profesionales: Ing. Carlos Michel Alvarado Apumayta – Jefe de Grupo GTS –PRI, Bach/Ing. Luis Lazaro Aranda – Verificador Catastral, Bach/Ing. Yerson Saenz Carrasco – Verificador Catastral, Bach/Ing. Lizbeth Ccanto Quispe – Verificador Catastral, Bach/Ing. Juan Jose Flores medina – Verificador Catastral, Bach/Ing. Luis Ciro Baldeon Jara – Verificador Catastral, Ing. Andre Jenrry Zevallos Palomino – Especialista CAD/GIS, y el Abg. Richard D. Casachagua Aylas – Abogado de Campo PRI.





Sobre el **empadronamiento de poseedores**, el GTS PRI realizó el empadronamiento en cada uno de los predios, a fin de identificar a las personas que se encontraban en posesión de los predios, recopilar los documentos que se refiere el artículo 50 del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI; la declaración jurada de los poseedores sobre la inexistencia de vínculo contractual relativo a la posesión del predio y sobre procesos judiciales o administrativos en los cuales se discuta su posesión, así como la identificación de la existencia de títulos de propiedad no inscritos. Es así que mediante Reporte N° 01-2024-GRJ-DRA-PTRT3-RDCA de fecha 20 mayo de 2024, suscrito por el Abg. Richard Casachagua Aylas – Abogado de Campo PRI, remite al Jefe de Grupo PRI 459 expedientes conformados de la UT Huaylla, señalando que el empadronamiento, linderación y verificación de explotación económica de los predios, se ha realizado en el marco de la Ley 31145 y su reglamento aprobado por D.S. 014-2022-MINDAGRI.



Sobre la **verificación de la explotación económica del predio**, fue supervisada por el equipo técnico del GTS PRI, conformado por profesionales en Ciencias Agrarias y/o Agropecuarias, quienes constataron la existencia de sementeras, plantaciones de cultivo, crianza de ganado, labores de preparación de suelos, también se consideraron a los predios rústicos en periodo de descanso. La verificación en mención se realizó con intervención del poseedor y/o representante, colindantes y vecinos y autoridades, con la presencia de las autoridades respectivas. Dicha información consta en las respectivas Fichas Catastrales Ruarles que fueron conformadas y se encuentran suscritas por el poseedor y por el personal responsable del equipo GTS de Contingencia de PRI.

#### **Procesamiento de puntos crudos levantados en campo:**

La corrección diferencial de los puntos crudos tomados en campo, fue realizado por el Especialista GIS de campo, Ing. Andre Jenny Zevallos Palomino, empleando como Estación Base la data o información de la Estación de Rastreo Permanente JU01 Huancayo y JU03 La Merced. Dicha información se subió al SCR con el fin de evaluar la geodesia de los polígonos generados con la data corregida. La corrección se realiza de acuerdo a lo estipulado en la R.M. 042-2019-MINAGRI.

#### **3.2.6. Elaboración de: La información gráfica, los planos y del certificado de Información Catastral**

De conformidad con el artículo 19 del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI y habiéndose culminado las acciones de saneamiento físico legal del derecho de propiedad de Estado, se procedió a elaborar la información gráfica, los planos y el certificado de Información Catastral, de acuerdo a las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos en el D.S. N° 014-2022-MIDAGRI y en los manuales y directivas aprobados por el MIDAGRI.



De esta manera mediante Informe Técnico 034-2024-GRJ-DRA/PTRT3-RACG de fecha 23 de mayo de 2024 elaborado por el Ing. Abraham Abregu Flores – Responsable CAD/GIS PTRT3 Junín, informa al Ing. Ronald Angel Camac Gomez Responsable de los GTS PTRT3, sobre la **migración al SCR de 82 predios** de la presente UT. Asimismo, mediante **Reporte N 0033-2024-DRA/DTTCR/PTRT32-AAF** de fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Abraham Abregu Flores, reporta a la **abogada calificadora del PTRT3 sobre la migración de 82 predios**, con código de plano: PMAS-0042-2024-GORE-JUNIN, migrados el 20 de junio de 2024.

### 3.3 De la Calificación

Conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, mediante **Informe Legal 05-2024-GRJ-DRA/DTTCR/PTRT3-ERTV** de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por la Abogada Elizabeth Rosario Tacza Varastegui – Abogado Calificador PTRT3 Junín, emite informe de calificación de **61 poseedores aptos** y recomienda dar continuidad al **PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO INICIADO DE OFICIO**, por tanto se realice la publicación del padrón de poseedores aptos junto al plano catastral de donde se visualicen lo predios materia de formalización.

### 3.4 De la publicación de padrón de poseedores aptos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, **se procedió a la publicación del padrón de los 61 poseedores calificados como aptos para ser titulados**, así como del plano catastral donde figuran los predios materia de formalización con la indicación de sus respectivas unidades catastrales, en los siguientes lugares:

- **Frontis Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Junín**, conforme consta del Acta de Publicación y Aviso de publicación, ambos de fecha 03 de julio 2024, ello en atención al Memorando N° 1188-2024-GRJ-DRA/CTTCR de fecha 02 de julio de 2024 mediante el cual el Director Mg. Jaime V. Aquino Aquino - Director de DTTCR Región Junín, solicita al Director de la Oficina de Administración de la DRAJ, realice la publicación en referencia, ello en atención Reporte N° 0112-2024-GRJ-DRA/DTTCR/PTRT3 de fecha 01 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Ronald Angel Camac Gomez - Responsable del equipo GTS PTRT3 Junín. La Publicación permaneció por 07 días hábiles del 04 al 12 de julio de 2024, según se advierte de la Constancia de fecha 15 de julio de 2024 suscrita por María Soledad Lujan Quispe la Responsable de la Oficina de Trámite documentario de la Unidad de Logística de la DRAJ.

- **Frontis Institucional de la Agencia Agraria de Junín**, conforme consta del Acta





Gobierno Regional Junín  
Dirección Regional de Agricultura



de *Publicación y Aviso de notificación*, ambos de fecha 03 de julio de 2024, en atención al Memorando N° 475-2024-GRJ-DRA/DR de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Ronald Genaro Mariño Obregón Director de la DRAJ. La *Publicación* permaneció por 07 días hábiles del 04 al 12 de julio de 2024, según se advierte de la *Constancia* emitida por la Ing. Ada Victoria Silva Ponce Directora de la Agencia Agraria de Junín, documento emitido mediante Reporte N° 230-2024-GRJ-DRA/AAJU de fecha 02 de agosto de 2024.

- **Frontis del Sub Prefectura del Distrito de Ulcumayo**, conforme consta del Acta de *Publicación* de fecha 03 de julio 2024 y del *Aviso de notificación* de la misma fecha; ello en atención al Oficio N° 2017-2024-GRJ-DRA/DR de fecha 03 de julio de 2024. La *Publicación* permaneció por 07 días hábiles del 04 al 12 de julio de 2024, según se advierte de la *Constancia* de fecha 17 de julio de 2024 suscrita por el Subprefecto Distrital de Ulcumayo.

- **Frontis del local comunal del Centro Poblado de Yapacmarca**, conforme consta del Acta de *Publicación* de fecha 03 de julio 2024 y del *Aviso de notificación* de la misma fecha; ello en atención al Oficio N° 2019-2024-GRJ-DRA/DR de fecha 03 de julio de 2024. La *Publicación* permaneció por 07 días hábiles del 04 al 12 de julio de 2024, según se advierte de la *Constancia* de fecha 17 de julio de 2024 suscrita por el alcalde del CP de Yapacmarca.

- **Frontis de la Municipalidad distrital de Ulcumayo**, conforme consta del Acta de *Publicación* de fecha 03 de julio 2024 y del *Aviso de notificación* de la misma; ello en atención al Oficio N° 2020-2024-GRJ-DRA/DR de fecha 03 de julio de 2024. La *Publicación* ha permanecido por 07 días hábiles del 04 al 12 de julio de 2024, según se advierte de la *Constancia* de fecha 17 de julio de 2024 suscrita por el alcalde del *Municipalidad distrital de Ulcumayo*.

Realizada las publicaciones, dentro del plazo establecido en el numeral 21.7 del artículo 21 del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, **NO se presentaron OPOSICIONES** al presente proceso de titulación y formalización, conforme consta del Reporte N° 003-2024-GRJ-DRA/DTTCR-PTRT3-ERTV de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por la abogada calificadora del PTRT3 Junín Abog. Elizabeth R. Tacza Verastegui, mediante el cual reporta al Ing. Ronald Angel Camac Gomez Responsable de GTS PTRT3 Junín, que **no se encontraron solicitudes de oposiciones contra la publicación del padrón de 61 poseedores calificados aptos en la UT HUAYLLA**, teniendo como referencia el Memorando N° 839-2024-GRJ-DRA/OA de fecha 09 de agosto de 2024 mediante el cual se remite al Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural Mg. Jaime Aquino Aquino la información proporcionada por el área de Trámite de Documentario, informando que en el Sistema de Trámite Documentario no se identificó documentos de oposición al padrón de 61 poseedores calificados con aptos y plano catastral, tal como se advierte de la *Constancia* escrita de si/no





oposición de fecha 07 de agosto de 2024, emitida por la responsable de la Oficina de Trámite documentario de la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Agricultura de Junín, suscrita por la señora María Soledad Lujan Quispe, en atención al Memorando N° 1561-2024-GRJ-DRA/DTTCR de fecha 05 de agosto de 2024 suscrito por el Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Junín. **Por tanto, no habiéndose presentado oposiciones, corresponde proseguir con el presente procedimiento y pasar a la siguiente etapa.**

### 3.5 De la emisión de resolución administrativa

Habiendo culminado las etapas antes descritas, de conformidad con el artículo 22 del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, corresponde al Ente formalizador emitir la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos.

Que, en el citado informe Técnico Legal N° 013-2024-GRJ-DRA/PTRT3-RACG/CLCA, se **concluye** en: "Que, de acuerdo a la etapa del presente procedimiento, corresponde pasar a la etapa de emisión de la resolución administrativa que disponga el otorgamiento de los títulos de propiedad o el instrumento de formalización a favor de los 61 poseedores calificados como aptos y respecto de quienes no se presentaron ninguna oposición. Y **recomienda**: "Se prosiga con el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios rústicos de propiedad del Estado iniciado de oficio en la UNIDAD TERRITORIAL HUAYLLA, a efectos de que se emita el acto resolutorio que disponga el otorgamiento de los títulos de propiedad o instrumento de formalización a favor de los 61 poseedores calificados como aptos respecto de quienes no se presentó ninguna oposición. Se proceda con la INDEPENDIZACIÓN y ADJUDICACIÓN de los 61 predios que se detallan en el Anexo 01 de la P.E. N° 11054387 del Registro de Predios de la Oficina Registral de N° VIII-Sede Pasco de la UT Huaylla, ubicada en el distrito de Ulcumayo, provincia y región Junín; y se notifique a los beneficiarios respectivos, de conformidad con el artículo 22 del Decreto Supremo N° 014-2022- MIDAGRI.

Que, mediante Reporte N° 157-2024-GRJ-DRA/DTTCR/PTRT3 de fecha 16 de agosto de 2024 suscrito por el Ing. Ronald Ángel Camac Gómez Responsable de GTS PRI, CC.CC. y CC.NN. PTRT3 Junín, da conformidad al contenido del expediente administrativo de la Unidad Territorial Huaylla y al **Informe Técnico - Legal N° 013-2024-GRJ-DRA/PTRT3-RACG/CLCA** de fecha 15 de agosto de 2024, autorizando la continuidad del proceso señalado mediante acto resolutorio;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por ordenanza Regional N° 133-2012-GRJ/CR, de fecha 27 de abril de 2012, Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2011-GR-JUNIN/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2011-GR-JUNIN/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2023-GR-JUNIN/GOB, contando con las





visaciones de los órganos correspondientes de esta Dirección Regional de Agricultura Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER** el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los 61 poseedores calificados como aptos, en el procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de propiedad del Estado iniciado de oficio en la **UNIDAD TERRITORIAL HUAYLLA**, ubicada en el distrito de Ulcumayo, provincia y región Junín; conforme al listado que se detalla en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE Junín.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **OFICIAR** a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral N° VIII-Sede Pasco, a efectos de que proceda con la **INDEPENDIZACIÓN y ADJUDICACIÓN** de los 61 predios detallados en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución, de la P.E. N° 11054387 del Registro de Predios de la Oficina Registral de N° VIII-Sede Pasco correspondiente a la Unidad Territorial Huaylla, del distrito de Ulcumayo, provincia y región Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ming  
Ing. RONALD GENARO MARINO OBREGON  
DIRECTOR





**ANEXO 01 - PADRON DE POSEEDORES APTOS  
PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISCO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE  
PROPIEDAD DEL ESTADO**

**Distrito:** ULCUMAYO  
**Provincia:** JUNIN  
**Departamento:** JUNIN

Ord.	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Área (Ha)	Perimetro (m)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nro Doc. Identidad	Estado Civil
1	182131	AMPALGAN	0.0580	148.59	VALERIO	VASQUEZ DE MATTO	JUSTINA	20906867	VIUDO(A)
2	182151	SAGRACHACA	0.1339	165.04	LOPEZ	ALEGRE	LUGARDO OLIMPIO	08195469	SOLTERO(A)
3	182156	CHURCAJ	0.0974	128.30	PAITA	ROJAS	WILIAM MAXIMO	07512012	VIUDO(A)
4	182159	CHINCHAN	0.0931	121.28	RAZA	ANCO	JAVIER	48228409	SOLTERO(A)
5	182190	GASGAMACHAY	0.1171	146.84	RIVADENEYRA	URETA VDA DE QUIQUIA	RAQUEL	20897950	VIUDO(A)
6	182195	VIENTO ISQUISHA	0.1792	174.49	OROZCO	CRUZ	PERCY OSCAR	18134878	SOLTERO(A)
7	182204	HUAPAPUQUIO	0.0402	90.43	ARROYO	PAITA	CRIMALDA RIBECA	20895818	SOLTERO(A)
8	182208	GOGO CANCHA	0.0876	124.24	CHUCO	GONZALES	VILMA	09468046	SOLTERO(A)
9	182210	CORACERO	0.0924	135.49	ARROYO	HUARANGA	PAULINA FLABIA	20895506	SOLTERO(A)
10	182212	JOGOCANCHA II	0.0565	96.08	ARROYO	HUARANGA	MABELA	20896465	SOLTERO(A)
11	182239	CHINCHAN	0.0466	88.08	ARROYO	PAUCAR	SILVESTRE	20903415	CASADO(A)
12	182240	GAGALOMA	0.2088	271.88	QUIQUIA	ARIAS	MARCELA	80050672	CASADO(A)
13	182245	YACU MACHAY	0.2239	294.96	ARROYO	PONCE	MAURO GODOFREDO	20887741	SOLTERO(A)
14	182253	CHINCHAN 3	0.0292	91.72	ARROYO	VICUÑA	EDEN ANTONIO	20891965	SOLTERO(A)
15	182255	SAGRA CHACA	0.0398	98.40	VICUÑA	DE ARROYO	MARIA ROSA	20898625	VIUDO(A)
16	182257	KATAHUARI	0.0402	155.06	ARROYO	PONCE	MANUEL LAZARO	20896883	SOLTERO(A)
17	182292	JOGOCANCHA	0.0565	100.49	VEGA	CONDOR	HENRY MILTON	20092420	SOLTERO(A)
18	182303	CHINCHAN	0.1018	135.15	ARROYO	CONDOR	HENRY MILTON	20092420	SOLTERO(A)
19	182305	VEGAPAPATAN	0.0423	93.31	CONDOR	HUARANGA	PAULINA FLABIA	20895508	SOLTERO(A)
20	182309	JOGOCANCHA	0.0433	82.86	CHUCO	GONZALES	FELIX MATIAS	20886768	SOLTERO(A)
21	182327	6 DE AGOSTO	0.0253	78.96	ARROYO	HUARANGA	VILMA	09468046	SOLTERO(A)
22	182328	RUFATARQUI	0.0603	117.24	VARGAS	CHUCO	MABELA	20895465	SOLTERO(A)
23	182329	6 DE AGOSTO A	0.0222	88.18	VARGAS	DE VARGAS	ALBINO	20896522	CASADO(A)
24	182341	JOGOCANCHA	0.0493	88.72	ARIAS	DE VARGAS	TEOFILA AMANDA	20896796	CASADO(A)
					VARGAS	CHUCO	ALBINO	20896522	CASADO(A)
					ARIAS	DE VARGAS	TEOFILA AMANDA	20896796	CASADO(A)
					VARGAS	CHUCO	ALBINO	20896522	CASADO(A)
					TINOCO	DE MACHACUAY	JUANA FRANCISCA	20896417	CASADO(A)
					MACHACUAY	QUIQUIA	JULIO LIBORIO	20896240	CASADO(A)





Distrito: ULCUMAYO  
 Provincia: JUNÍN  
 Departamento: JUNÍN

ANEXO 01 - PADRON DE POSEEDORES APTOS  
 PROCEDIMIENTO DE SANTEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE  
 PROPIEDAD DEL ESTADO

Ord.	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Área (Ha)	Perímetro (m)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nro Doc. Identidad	Estado CMI
25	182343	JOGOCANGHA DOS	0.0685	116.72	TINOCO MACHACUAY	DE MACHACUAY	JUANA FRANCISCA JULIO LIBORIO	20896417 20896240	CASADO(A) CASADO(A)
26	182354	UYO RAORA	0.2726	290.97	MALPARTIDA PROA	CAÑETE CARHUAPOMA	VICENTE VALENTINA MOISESA	20897275 20896949	CASADO(A) CASADO(A)
27	182426	MARAYNYOG	0.1578	173.39	URETA PATTA	MEZA PONCE	BETY ANSELMINA CUSTODIO	20898556 08303712	CASADO(A) CASADO(A)
28	182429	SIMPLECIO	0.0248	64.58	RAZA VENTOCILLA	QUISPE URETA	ESTHER FREDY ROMAL	42488573 41324706	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
29	182432	LOGLA	0.0446	96.39	JARAMILLO CHUCO	ARROYO VIDA DE VASQUEZ GONZALES	MATILDE VILMA	20898147 09468046	VUDDO(A) SOLTERO(A)
30	182439	SAGRACHACA	0.0272	79.48	ARROYO URETA	CHAVEZ ARREDONDO DE ARROYO	RUFINO GUSELA	20895010 21286858	CASADO(A) CASADO(A)
31	182449	UYO	0.2174	193.41	YAUURI URETA	DE URETA HILARIO	ANASTACIONA MARCELO	20896015 20894869	CASADO(A) CASADO(A)
32	182451	LOGLA DOS	0.1107	138.29	YAUURI URETA	DE URETA HILARIO	ANASTACIONA MARCELO	20896015 20894869	CASADO(A) CASADO(A)
33	182452	LOGLA UNO	0.0880	169.31	YAUURI URETA	DE URETA HILARIO	ANASTACIONA MARCELO	20896015 20894869	CASADO(A) CASADO(A)
34	182456	HUAYLLA	0.1209	148.79	ARROYO ARROYO	PONCE PONCE	MANUEL LAZARO MANUEL LAZARO	20896333 20896333	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
35	182459	CHINCHAN	0.0113	70.41	ARROYO TAPIA	PONCE QUICUIA	MANUEL LAZARO RUBEN JOSELITO	20896333 25710494	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
36	182495	GASGAMACHAY	0.0849	127.38	ARROYO TAPIA	PONCE QUICUIA	MANUEL LAZARO RUBEN JOSELITO	20896333 25710494	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
37	182500	VENTO ISQUISHA	0.0312	88.02	TAPIA RIVADENEYRA	QUICUIA RONDON	RUBEN JOSELITO PETRONILA ZONIA	25710494 20899000	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
38	182503	CHINCHAN	0.0288	82.80	RIVADENEYRA GOZAR	CONDOMOR CHUCO	ADVENTO DEMETRIA TEODORA	20896226 20896425	SOLTERO(A) CASADO(A)
39	182512	VENTO IZQUIISHA	0.1629	180.41	GOZAR RIVADENEYRA	CONDOMOR CHUCO	ADVENTO DEMETRIA TEODORA	20896226 20896425	SOLTERO(A) CASADO(A)
40	182513	SUBIDA A GASGAMACHAY-II	0.0053	37.82	RIVADENEYRA VICINA	URETA VIDA DE QUICUIA ARIAS	RAQUEL CRISÓLOGO TEOFANES	20897950 20898233	VUDDO(A) SOLTERO(A)
41	182514	HUAYLLA	0.0129	50.18	CONDOR ARREDONDO	YANTAS ARROYO DE CONDOR	JUSTINO ANGELICA ALEJANDRINA	20906824 20894820	CASADO(A) CASADO(A)
42	182516	CHINCHAN	0.2007	188.78	PROA MALPARTIDA	CARHUAPOMA CAÑETE	VALENTINA MOISESA VICENTE	20896949 20897275	CASADO(A) CASADO(A)
43	182517	TUYPE	0.1449	193.10	PATTA URETA	PONCE MEZA	CUSTODIO BETY ANSELMINA	08303712 20898556	CASADO(A) CASADO(A)
44	182529	HUANTARAN	0.0846	155.77	URETA	MEZA	BETY ANSELMINA	20898556	CASADO(A)



**ANEXO 01 - PADRON DE POSEEDORES APTOS  
PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS DE  
PROPIEDAD DEL ESTADO**



Distrito: ULCUMAYO  
Provincia: JUNIN  
Departamento: JUNIN

Ord.	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Área (Ha)	Perimetro (m)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nro Doc. Identidad	Estado Civil
45	182553	UYU	1.4307	493.50	QUISPE	MUÑOZA	BERTHA LUZ	20903547	SOLTERO(A)
					RAZA	CIRINEO	DANIEL	20895061	SOLTERO(A)
46	182540	HUAYLLA	0.0510	94.47	PONCE	URETA	BERNARDINO	20897068	CASADO(A)
					ARROYO	CORDOVA	MARLUJA	20882075	CASADO(A)
47	182553	VIENTO ISQUISHA	0.1394	150.94	ARROYO	ALCANTARA	VALERIANO	80344814	SOLTERO(A)
48	182555	FUNDO CHINCHAN	0.1319	163.56	ARROYO		MANUEL LAZARO	20896833	SOLTERO(A)
49	182570	VIENTO ISQUISHA II	0.0556	102.48	ARROYO	PONCE	FILI CIPRIANA	42733779	SOLTERO(A)
50	182643	UYU	0.0481	88.38	CONDOR	ARROYO	CRISANTO JESUS	20894151	SOLTERO(A)
51	182645	HUAYLLA TOMA	0.0607	105.17	ARROYO	MELO	FILI CIPRIANA	42733779	SOLTERO(A)
52	182646	SALIDA YAPACMARCA	0.0704	108.87	FUERO	EGOAVIL	ANNE ELIAS	20904060	CASADO(A)
53	182647	VIENTO ISQUISHA	0.0478	110.78	FUERO	EGOAVIL	ANNE ELIAS	20904060	CASADO(A)
54	182648	UYU CUCHO	0.0300	78.59	FUERO	EGOAVIL	ANNE ELIAS	20904060	CASADO(A)
55	182649	AGORA RAGRCA	0.0455	85.45	FUERO	EGOAVIL	ANNE ELIAS	20904060	CASADO(A)
56	182652	HUANTARA	0.2787	305.17	GONZALES	RIVADENEIRA	ELSA MARIA	20891451	SOLTERO(A)
57	182660	HUANTARA	0.0888	175.13	FUERO	EGOAVIL	ANNE ELIAS	20904060	CASADO(A)
58	182662	CHINCHAN I	0.0405	91.31	CHUQUIVILCA	FUERO	TIMOTEO MARDONIO	20900829	SOLTERO(A)
59	182665	HUAYLLA	0.0486	85.73	CHUQUIVILCA	CHAVEZ	LUZMILA PERFECTA	20888308	CASADO(A)
60	182666	GASGA MACHAY	0.0542	102.68	COLLANA	AYALA VDA DE VEGA	DOMINICA	20895377	VIUDO(A)
					ARREDONDO	PURIS	HILARIO	20895749	CASADO(A)
61	182554	VIENTO ISQUISHA	0.0532	119.31	ARROYO	MEZA	BASILICA	20896345	CASADO(A)



